ACUERDO No. 030 DE 2025

(05 NOV 2025)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL AÑO FISCAL 2026, PARA EL SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, HACIENDA PÚBLICA Y HÁBITAT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de Sogamoso, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Acuerdo 011 de 2025, Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*"

Que a su vez, el artículo 2 de la Constitución Política, consagra como fines del Estado: "*servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y mantener la integridad territorial*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	05-11-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	05-11-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	04-11-2025

Que el artículo 287 indica que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales"*.

Que la Constitución Política señala en su artículo 313 que le corresponde al Concejo Municipal: Numeral 3 *"Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. Numeral 5: "Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos."*

Que la norma ibídem en su artículo 315 consagra las atribuciones del alcalde, dentro de las cuales se encuentra el numeral 5 que preceptúa: *"Presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio"*.

Que el artículo 352, determinó *"Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que la Constitución Política señala en el artículo 353 que *"Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto."*

Que el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, consagra que: *"Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeóstasis."*

Que el artículo 23 ibídem, señala que: *"La dirección general del presupuesto nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas (...)".*

Que el inciso cuatro del artículo 23 ibídem determinó: *"Las entidades territoriales podrán adquirir esta clase de compromisos con la autorización previa del concejo municipal, asamblea departamental y los consejos territoriales indígenas, o quien haga sus veces, siempre que estén consignados en el plan de desarrollo respectivo y que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento. (...)"*

Que el artículo 109 ibídem, señala que: *"Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial".*

Que la Ley 819 de 2003, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 12, consagra la competencia de los Concejos para autorizar las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales. Así mismo, se definen los requisitos que se deben cumplir para su aprobación, así: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica".

Que la Ley 1483 de 2011 en su artículo 1 consagra: *"(...) Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.*

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

PARÁGRAFO 1o. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación

total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 2o. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma."

Que, en desarrollo de lo anterior, el legislador, por medio del parágrafo 4 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, indicó lo siguiente: "*artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (...) "Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...).*"

Que el Decreto Nacional 4836 de 2011 "*Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia*", consagra:

"*Artículo 3°. Modifícase el artículo 10 del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización (...)*"

Que la norma ibídem en su artículo 8 "*Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones*

que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

Que el artículo 26 del Acuerdo Municipal 059 de 2005 *"Por medio del cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Sogamoso y sus entidades descentralizadas"*, determinó en su artículo 26 VIGENCIAS FUTURAS *"El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación del COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. (...)"*

Que mediante Acuerdo Municipal 008 de 2024 *"Por medio del cual se adopta el plan municipal de desarrollo de Sogamoso para el periodo constitucional 2024-2027 "Sogamoso sostenible: consolidando una ciudad- región estratégica y se dictan otras disposiciones"*, consagra en su artículo 1 el objetivo general del plan de desarrollo de la siguiente forma: *"Desarrollar las bases para que a 2050 Sogamoso sea un municipio próspero, donde todos sus habitantes gocen de altos niveles de calidad de vida y bienestar, y cuente con una estructura empresarial e industrial competitiva, que armoniza la conservación de su riqueza ambiental, con el aprovechamiento de sus recursos, servicios y capital humano"*

Que el objetivo para solicitar la aprobación de vigencias futuras ordinarias que afectan presupuesto de la vigencia actual y al año fiscal 2026, es para garantizar la celebración y ejecución del siguiente contrato: Con objeto *"Adquirir vehículos tipo motocicletas para el fortalecimiento del servicio de la policía nacional y camioneta van para el instituto nacional penitenciario y carcelario"*.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	05-11-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	05-11-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	04-11-2025

Que se requiere dar cumpliendo al convenio interinstitucional con el INPEC mediante la provisión de una camioneta tipo van para el transporte seguro y digno de personas privadas de la libertad, lo cual permitirá mejorar las condiciones de traslado, evitar situaciones de hacinamiento en centros transitorios de detención y garantizar la protección de los derechos humanos, en concordancia con los principios constitucionales de dignidad humana y prevalencia del interés general.

Que, de igual forma, la adquisición de motocicletas para la Policía Nacional contribuirá al fortalecimiento de la capacidad operativa y de reacción inmediata frente a los hechos que afectan la convivencia y seguridad ciudadana, optimizando el patrullaje preventivo, el cubrimiento zonal, especialmente en áreas de difícil acceso, y la implementación del nuevo modelo de servicio de policía orientado a las personas y los micro territorios.

Que ahora bien en lo relacionado con el proyecto *"Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para una Ciudad Sostenible"* en el municipio de Sogamoso, liderado por la Secretaría de Hacienda Municipal, se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, seccional Sogamoso, con el propósito de dar cumplimiento y desarrollo a lo establecido en el artículo 56 del Acuerdo 008 de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica"*.

Que dentro de dicho Plan, y en el marco del Sector Gobierno Territorial, se encuentra formulado el proyecto denominado *"Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para una Ciudad Sostenible"*, orientado a consolidar la capacidad fiscal y administrativa del municipio, mediante el diseño e implementación de estrategias que permitan optimizar la gestión de los ingresos propios, mejorar los procesos de fiscalización, promover la cultura tributaria y garantizar la sostenibilidad financiera del ente territorial.

Que el convenio con la UPTC se constituye en un mecanismo idóneo para articular esfuerzos institucionales y técnicos entre la administración municipal y la academia, aprovechando el conocimiento especializado, la capacidad investigativa y la experiencia de la universidad en temas económicos, fiscales y de gestión pública. Esta articulación permitirá desarrollar diagnósticos, capacitaciones, herramientas tecnológicas y acciones de acompañamiento que

fortalezcan las competencias institucionales y contribuyan a una administración más eficiente, transparente y orientada a resultados.

Que en cuanto al proyecto denominado *"Optimizar acueductos y alcantarillados en el sector rural"* del Municipio de Sogamoso, liderado por la Secretaría de Hábitat, se hace necesario celebrar el convenio interadministrativo con la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A ESP, con el propósito de dar cumplimiento el municipio de Sogamoso, en el marco del desarrollo de su Plan de Desarrollo, tiene como objetivo fortalecer la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, dentro del Eje Estratégico II, denominado *"Desarrollo social y prestación efectiva de servicios para el municipio, la provincia y la región"*, se proyecta consolidar a Sogamoso como un territorio con menores brechas entre los sectores urbano y rural, mediante el incremento del acceso a servicios públicos domiciliarios con criterios de calidad, eficiencia y sostenibilidad.

Que la ejecución del proyecto *"Implementación del proyecto para optimizar acueductos y alcantarillados en el sector rural del municipio de Sogamoso"*, contribuyen de manera directa al cumplimiento del objetivo institucional y de las metas de producto establecidas en el plan de desarrollo. Dichas metas están orientadas a reducir las disparidades existentes en la cobertura y calidad de los servicios públicos domiciliarios entre la población urbana y rural. Si bien esta situación refleja una tendencia observada tanto a nivel departamental como nacional, resulta prioritario avanzar hacia un acceso universal y equitativo a los servicios públicos fundamentales, en tanto constituyen un componente esencial para garantizar condiciones de vida dignas y promover el desarrollo social y económico sostenible del municipio. La construcción de la Fase II de 880 metros de Red de acueducto, 832,10 de red sanitaria y 779,10 de red pluvial de la vía la reforma.

Que La Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 tiene por objeto *"(...) promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de*

emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda", de acuerdo con su artículo 1°.

Que se requiere aunar esfuerzos y capacidades técnicas, operativas, financieras y administrativas entre el Municipio de Sogamoso y el Fondo de Energías no Convencionales y gestión eficiente de la energía - FENOGE para implementar soluciones de movilidad sostenible en Sogamoso, en el marco de la iniciativa *"Vehículos eficientes: movilidad limpia y sostenible"*.

Que los requisitos de las vigencias futuras, ordinarias o excepcionales deben presentarse a iniciativa del alcalde, previa autorización del COMFIS o al Consejo de Gobierno respectivamente, que consulte las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo - MFMP, que esté registrado en el plan de desarrollo y en el banco de programas y proyectos del municipio, y que su monto global no supere la capacidad de endeudamiento municipal.

Que el presente asunto fue objeto de estudio y autorización del Comite Municipal De Política Fiscal para la radicación del Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, Acuerdo Municipal Nro. 050 de 2005, y mediante Acta No. 012 del 23 de octubre de 2025.

Que las vigencias futuras ordinarias solicitadas mediante el presente Acuerdo, cumple con el plazo y las condiciones de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034, que constituye el escenario financiero del municipio para la siguiente década y en cumplimiento del artículo 5 de la ley 819 de 2003.

Que, de conformidad con las certificaciones expedidas por la Secretaría de Hacienda, y acorde con lo expuesto, se encuentra apropiado como mínimo el 15% para la presente vigencia, para cada uno de los proyectos de qué trata esta iniciativa.

Que por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR al alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS en el sector de Seguridad y Convivencia Ciudadana, conforme el siguiente por menor:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	NOMBRE FUENTE	TOTAL PROYECTADO	A EJECUTAR 2025	% EN 2025	A EJECUTAR 2026	% EN 2026	VALOR TOTAL
1060020	Implementación Infraestructura Física y tecnológica para la seguridad de Sogamoso	1.2.3.2.06	FONSET 5% contratos de obra	$480.000.213,56	$240.000.106,78	50%	$240.000.106,78	50%	$480.000.213,56
1060004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso	1.3.3.1.00	R.B. ICLD PROPIOS	$145.500.027,19	$72.750.013,50	50%	$72.750.013,50	50%	$145.500.027,19
1060004	Fortalecimiento de la seguridad es ahora en el municipio de Sogamoso	1.3.2.3.11	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$227.500.000	$113.750.000,00	50%	$113.750.000,00	50%	$227.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS en el sector Finanzas Públicas, conforme el siguiente por menor:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	NOMBRE FUENTE	TOTAL PROYECTADO	A EJECUTAR 2025	% EN 2025	A EJECUTAR 2026	% EN 2026	VALOR TOTAL
1050043	Fortalecimiento de las Finanzas Públicas para una ciudad sostenible en el municipio de Sogamoso	1.2.4.3.03	SGP PG LI	90.000.000,00	$33.000.000,00	37%			$90.000.000
		1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE		$12.000.000,00	13%			
		1.2.1.0.00	ICLD PROPIOS				$45.000.000,00	50%	

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR al alcalde Municipal para asumir obligaciones que afecten presupuestos de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS en el sector del Hábitat, conforme el siguiente por menor:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	05-11-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	05-11-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	04-11-2025

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	FUENTE	NOMBRE FUENTE	TOTAL PROYECTADO	A EJECUTAR 2025	% EN 2025	A EJECUTAR 2026	% EN 2026	VALOR TOTAL
1140030	Implementación proyecto optimizar acueductos y alcantarillados en el sector rural en el municipio de Sogamoso	1.3.3.10.00	R.B. SGP APSB	$3.431.222.748,66	$1.715.611.374,30	50%	$1.715.611.374,30	50%	$3.431.222.748,60
1140014	Implementación, manejo y gestión integral de residuos sólidos del municipio de Sogamoso	1.2.1.00	ICLD PROPIOS	$710.000.000	$140.000.000	20%	$570.000.000	80%	$710.000.000

ARTÍCULO CUARTO: El Ejecutivo Municipal en cabeza de las Dependencias Secretaría de Hacienda, Secretaría de Seguridad y Convivencia y Secretaría del Hábitat rendirán un informe detallado frente a la autorización de VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, en el segundo periodo de sesiones ordinarias del 2026.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR al alcalde Municipal para que, a través de la Secretaría de Hacienda, realice los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga en todas las partes las disposiciones que le sean contrarias.

CARLOS ANDRES BELLO PAEZ
Presidente

EDWAR SANTIAGO HURTADO PLAZAS
Primer Vicepresidente

LUZ FANY ZAMBRANO SORACA
Segunda Vicepresidente

MARCO ALIRIO MARQUEZ QUINTERO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	05-11-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	05-11-2025
APROBÓ	PLENARIA	--	04-11-2025

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOGAMOSO

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. 030 de 2025 con el título **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL AÑO FISCAL 2026, PARA EL SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, HACIENDA PUBLICA Y HABITAT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Surtió sus dos debates reglamentarios en dos sesiones diferentes de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 así:

- **Primer debate** en la Comisión Primera permanente o de presupuesto y asuntos fiscales, el día Jueves 30 de octubre de 2025.
- **Segundo debate** en la plenaria el día Martes 04 de Noviembre de 2025.

A INICIATIVA: Alcalde Municipal

Concejales Ponentes:
HERNAN DARIO TRIANA PULIDO
EDWIN BARRERA SIERRA
LUZ STELLA FERNANDEZ CHAPARRO

Sogamoso, 05 de Noviembre de 2025

MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	BLANCA NELLY CHAPARRO CRISTANCHO	SECRETARIA	05-11-2025
REVISÓ	MARCO ALIRIO MÁRQUEZ QUINTERO	SECRETARIO GENERAL	05-11-2025
-	-	-	-

Sogamoso, 05 de Noviembre de 2025

ACUERDO No. 030 de 2025

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA ASUMIR OBLIGACIONES QUE AFECTEN PRESUPUESTOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON CARGO AL AÑO FISCAL 2026, PARA EL SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, HACIENDA Y HABITAT Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

SANCIONADO a la fecha, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la ley 136 de 1994.

Por consiguiente, procédase a la publicación tal y como lo indica el articulo 81 ibidem.

MAURICIO BARON GRANADOS
Alcalde de Sogamoso

Cumplido lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 82 de la ley 136 de 1994 y numerales 5 y 7 del artículo 29 de la ley 1551 de 2012, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, enviar un ejemplar del acuerdo a la Gobernación de Boyacá para su revisión jurídica, a la Gerencia Jurídica del Municipio, al Archivo central y si es necesario su codificación, a la secretaria de Hacienda.

MONICA RODRIGUEZ BELLO
Gerente Jurídica